



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE

Segunda Comisión de Trabajo de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, de la Comisión Permanente del Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXV Legislatura

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD, A REFORZAR LAS ACCIONES Y PROGRAMAS ENCAMINADOS A PREVENIR Y ERRADICAR EL CÁNCER CERVICOUTERINO EN MÉXICO, A FIN DE GARANTIZAR EL PLENO DERECHO A LA SALUD CONSAGRADO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Honorable Asamblea:

La Segunda Comisión de Trabajo de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, de la Comisión Permanente del Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116, 123 y 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 175 y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los resolutivos 44 a 51 de las Reglas Básicas para el Funcionamiento de la Comisión Permanente, somete a la consideración de los integrantes de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión el presente dictamen al tenor de la siguiente:

M E T O D O L O G Í A

En el apartado de "Antecedentes" se da constancia del trámite de inicio del proceso parlamentario, del recibo de turno de los oficios remitidos por la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de Unión para las proposiciones con Punto de Acuerdo que nos ocupan.

En el apartado sobre el "Contenido de las Proposiciones con Punto de Acuerdo" se refiere la naturaleza y alcances de UN planteamiento recibido, presentado por una integrante del grupo parlamentario del **MORENA (1)**, así como los términos de la propuesta resolutive.

En el apartado de "Consideraciones", la Comisión expresa los argumentos de valoración en torno al análisis y estudio que sustenta el presente dictamen.

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha 27 de julio de 2022, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión recibió la proposición con punto de acuerdo presentada por



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE

**Segunda Comisión de Trabajo de Relaciones
Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública,
de la Comisión Permanente del Segundo Receso
del Primer Año de Ejercicio de la LXV Legislatura**

En virtud de lo anterior, nos servimos exponer el siguiente:

CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

La **DIP. OLEGARIA CARRAZCO MACIAS** recordó que el Cáncer Cervicouterino (CaCu) es un problema de salud pública vigente en nuestro país, el cual representa para México el segundo lugar por mortalidad en la mujer.

Mencionó que según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) se estima que diariamente mueren 11 mujeres en México a causa de esta enfermedad, es decir, poco más de cuatrocientas mil muertes de mujeres mexicanas al año, a pesar de que el CaCu es prevenible, a través de la vacunación oportuna y detectable mediante la realización de estudios como el papanicolaou o colposcopias diariamente mueren 11 mujeres en México a causa de esta enfermedad, que se traduce en cuatrocientas mil muertes de mujeres mexicanas al año, a pesar de que el CaCu es prevenible, a través de la vacunación oportuna.

Señala que el CaCu es altamente prevenible con la aplicación de la vacuna contra el Virus de Papiloma Humano (VPH) con una efectividad del 98%.

Así mismo, establece que hasta 2006, el CaCu era la primera causa de muerte por cáncer en mujeres de 25 años y más en México.

Finalmente, la Dip. Olegaria, señala que el Gobierno Mexicano ha implementado acciones tendentes a la disminución de las tasas de morbilidad y mortalidad por cáncer cervicouterino, mediante la provisión de servicios en la promoción, prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y control de dicho padecimiento, mediante acciones específicas del mencionado programa presupuestario P020 "Salud materna, sexual y reproductiva" destinando \$361,753,814. En tanto para el Programa Integral para la Atención, investigación, difusión y capacitación del Cáncer Cervicouterino en sus diferentes etapas, se destinó \$39,396,419.

En virtud de lo anterior, la **DIP. OLEGARIA CARRAZCO MACIAS** sometió a consideración de la asamblea el siguiente resolutivo:

Derivado de lo anteriormente manifestado por los legisladores proponentes, esta dictaminadora se sirve exponer las siguientes:



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE

Segunda Comisión de Trabajo de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, de la Comisión Permanente del Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXV Legislatura

CONSIDERACIONES

- I. La Comisión Permanente tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. La Segunda Comisión de Trabajo que comprende Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública de la Comisión Permanente, es competente para conocer y dictaminar las proposiciones con puntos de acuerdo señaladas, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 175 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, y demás correlativos, así como los resolutivos aplicables a las reuniones de las Comisiones de las Reglas Básicas para el Funcionamiento de la Comisión Permanente.
- III. El derecho humano a la salud se encuentra reconocido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), y la garantía para su protección: "Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución." Del precepto anterior, se desprende la obligación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, de establecer los mecanismos necesarios a fin salvaguardar el derecho a la salud.
- IV. La Ley General de Salud, en sus artículos 5, 6 y 7, define los componentes del Sistema Nacional de Salud, señalando que son las dependencias y entidades de la administración pública federal y local, y las personas físicas y morales de los sectores sociales y privados que presten servicios de salud; y sus objetivos. Por su parte el artículo 13 define la distribución de competencias entre la Federación a través de la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas.
- V. En México desde 2006 el cáncer de cuello uterino es la segunda causa de muerte por cáncer en la mujer. Anualmente se estima una ocurrencia de 13,960 casos en mujeres, con una incidencia de 23.3 casos por 100,000 mujeres.
- VI. En el año 2017, la mortalidad en el grupo específico de mujeres de 25 años y más años de edad fue de 4,031 defunciones, con una tasa de 11.2



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE

Segunda Comisión de Trabajo de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, de la Comisión Permanente del Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXV Legislatura

por 100,000 mujeres de 25 años de edad y más, con un promedio de edad a la defunción de 58.8 años. Las entidades con mayor mortalidad ajustada por cáncer de cuello uterino son: Chiapas (19.7) Quintana Roo (17.7), Morelos (16.0), Yucatán (15.6), Veracruz (14.4) y Oaxaca (13.5).

- VII. En un estudio se reportó que los estados con mayor mortalidad eran: Colima, Veracruz, Chiapas, Yucatán, Nayarit, Morelos y Oaxaca. De igual manera, en otro estudio se describe que los estados, en general, con más elevada mortalidad fueron: Chiapas, Colima y Yucatán. Los estados con la mayor disminución de la tasa estandarizada de mortalidad en el periodo estudiado fueron: Tabasco, Yucatán y Morelos.
- VIII. La tasa de mortalidad reportada en este estudio, en 2017, fue de 3.19 casos por 105 versus la tasa de mortalidad reportada en estudios de años previos; esto implica que hubo una disminución de la mortalidad por cáncer cervicouterino en el país. Los estados con mayor tendencia de mortalidad durante ese año fueron: Michoacán, Yucatán y Veracruz
- IX. En ese sentido, quienes suscribimos el presente dictamen nos solidarizamos plenamente con las preocupaciones de los promoventes; a la luz de esa coincidencia y con la introducción de modificaciones que estimamos necesarias a las propuestas originales, para brindar mayor precisión y alcance a su solicitud frente a diversas autoridades, esta Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, somete a consideración de este Pleno, el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, en el marco del día 9 de agosto “Día Nacional de la Lucha Contra el Cáncer Cervicouterino” exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud, a realizar campañas de detección oportuna del cáncer cervicouterino, mediante estudios de papanicolaou, colposcopias y aplicación de vacuna contra el virus del papiloma humano.

SEGUNDO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, en el marco del día 9 de agosto “Día Nacional contra el Cáncer Cervicouterino” exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud y a sus homólogas en las entidades federativas, a incrementar las campañas que impulsan la detección oportuna del



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE

Segunda Comisión de Trabajo de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, de la Comisión Permanente del Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXV Legislatura

cáncer cervicouterino mediante la vacunación contra el virus del papiloma humano en niñas y adolescentes.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil veintidós.